



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado: 20256000010401  
Fecha: 2025-02-10 12:51

Bogotá, D.C.

Señora

**CRISTINA ORTEGA CARLOSAMA**

Correo electrónico: [crisoc1981@gmail.com](mailto:crisoc1981@gmail.com)

Puerto Asís - Putumayo

Asunto: Respuesta al Radicado N.º 20252400004212.

Cordial saludo.

De conformidad con la solicitud remitida a través de los radicados descritos en el asunto de la presente comunicación y mediante la cual solicita “(...) *se revise mi situación y en virtud de ello procedan a incluirme nuevamente como titular en el programa*”, al respecto La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI) se permite dar respuesta en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020 y, en los términos establecidos en el Título II, Capítulo I de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en el siguiente sentido:

Una vez revisado el Sistema de Información del Programa – SISPNIS, se encontró lo siguiente en relación con la solicitante:

<b>Nombre</b>	<b>CRISTINA ORTEGA CARLOSAMA</b>
<b>Número de identificación</b>	69020570
<b>Código Único de Beneficiario (CUB)</b>	765617
<b>Vinculado en calidad de</b>	CULTIVADOR
<b>Departamento</b>	PUTUMAYO
<b>Municipio</b>	PUERTO ASÍS
<b>Estado actual dentro del programa, a la fecha de la presente comunicación</b>	RETIRADO

Según los registros del Programa en el sistema SISPNIS, se evidenció que el 17 de diciembre de 2019, diligenció el Formato de Novedades de Familias Vinculadas a la Sustitución Voluntaria, en el cual solicitó autónomamente su desvinculación voluntaria, toda vez que no podía encargarse de las obligaciones derivadas del PNIS por la enfermedad de su hija. Esta solicitud fue acogida y efectivamente fue registrada en el SISPNIS el 21 de enero de 2020.

Al respecto de la participación voluntaria de los núcleos familiares al PNIS, el punto 4 del Acuerdo Final de Paz – AFP, “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, hace especial énfasis en que: *“Un fundamento indiscutible de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito **se encuentra en el carácter voluntario** y concertado y, por tanto, **en la manifiesta voluntad de las comunidades —hombres y mujeres— de transitar caminos alternativos a los cultivos de uso ilícito**, y el compromiso del Gobierno de generar y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y buen vivir”* [Énfasis fuera de texto].

Es así como al PNIS se vincularon las familias que voluntariamente decidieron transitar a economías lícitas y cumplir con una serie de compromisos y requisitos necesarios para la consecución de ese fin; de igual modo, **se respeta la decisión de quienes en ejercicio de esa voluntariedad decidieron no ingresar al programa, o de quienes, habiendo ingresado, posteriormente se retractaron de la decisión tomada inicialmente.**

De lo anterior y ante su manifestación de voluntad de ser retirada del programa, se puede colegir que las obligaciones derivadas de su pertenencia al Programa, como los beneficios ofrecidos por el PNIS se dieron por terminadas. Hoy, más de cinco años después, se trata de una situación jurídica consolidada, por lo que no es posible acceder a su reintegro al PNIS.

Por las razones expuestas, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito no accede a su solicitud de reintegro al PNIS.

Cordialmente,



**GLORIA MARÍA MIRANDA ESPITIA**

Directora Técnica

Dirección de Sustitución de Cultivo de Uso Ilícito

Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Roberto Peñaranda Gómez – Abogado contratista Equipo Jurídico DSCI.

Revisó: Diana Escobar - Abogada contratista Equipo Jurídico DSCI.

Aprobó: Juan M. Toro Z – Coordinador Jurídico DSCI.